



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 01 de diciembre del 2021.

#### VISTO:

Los documentos que se acompañan en cinco (05) folios, en físico;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"En lo no previsto en la Ley y el Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, solo en ausencia de estas, las de derecho privado"*;

Que, el numeral 1.1. del inciso 1. del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: *"Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J de fecha 29 de noviembre del 2021, este despacho resuelve aprobar el Programa de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de obra Valorizado, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos debidamente actualizados concerniente a la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE RECREACION DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO, CAYHUAYNA - DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", sin embargo, se advierte un error material en el artículo primero de la Resolución Jefatural N° 013-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, ya que según dicho artículo primero la fecha de término de plazo es el día 13 de julio del 2021, empero, la fecha correcta de termino de plazo es el día 13 de julio del 2022;

Que, el artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: *"Rectificación de errores. - 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, en consecuencia, conforme a la normativa citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos o de administración que emitan, siendo necesario precisar que, producida la rectificación del error material, el acto se mantiene o subsiste;

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
**UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES**  
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J  
 Cayhuayna, 01 de diciembre del 2021.

pág. 2

Que, estando a las facultades y atribuciones resolutorias conferidas al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, de fecha 16 de julio del 2020, en concordancia con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y su reglamento;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECTIFICAR, el Artículo Primero de la RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, en los siguientes términos:

**DICE:**

*"(...) SE RESUELVE:*

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Programa de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra Valorizada, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos debidamente actualizados concerniente a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, CAYHUAYNA – DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", siendo la fecha de inicio de ejecución de la obra el día 16 de noviembre del 2021 y su fecha de término de plazo el día 13 de julio del 2021, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativas de la presente resolución". (...)

**DEBE DECIR:**

*"(...) SE RESUELVE:*

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Programa de Ejecución de Obra, Calendario de Avance de Obra Valorizada, Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos y el Calendario de Utilización de Equipos debidamente actualizados concerniente a la Obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, CAYHUAYNA – DISTRITO DE PILLCO MARCA – PROVINCIA DE HUÁNUCO – DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", siendo la fecha de inicio de ejecución de la obra el día 16 de noviembre del 2021 y su fecha de término de plazo el día 13 de julio del 2022, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativas de la presente resolución". (...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (EMPRESA CORPORACIÓN LUSAC E.I.R.L – EJECUTOR DE OBRA) y al Contratista (ICTCE E.I.R.L. – SUPERVISIÓN DE OBRA), para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

**Distribución:**  
 Rectorado  
 VRAcad.-VRInv.  
 AL  
 OCI  
 Transparencia  
 DIGA  
 URRHH  
 Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL  
 "HERMILIO VALDIZÁN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS  
 JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

**TRANSCRIPCIÓN**

En la fecha *01/12/2021* expedido  
 Resolución siguiente

...///